|  |  |
| --- | --- |
| CIUDAD Y FECHA | **Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil dieciséis (2016)** |
| REFERENCIA | **Expediente No. 11001333603420150091500** |
| DEMANDANTE | **NACIÓN- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** |
| DEMANDADO | **GUILLERMO PUYANA RAMOS** |
| MEDIO DE CONTROL | **CONCILIACIÓN** |
| ASUNTO | **APRUEBA CONCILIACION PREJUDICIAL** |

El presente asunto se refiere a la aprobación o improbación de la conciliación extrajudicial efectuada entre la NACIÓN- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, y GUILLERMO PUYANA RAMOS.,ante la Procuraduría 134 Judicial II para Asuntos Administrativos.

Mediante auto del 6 de abril de 2016 previo a decidir se requirió a las partes para que aportaran documentos (folio 101 del cuaderno principal)

El apoderado del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL el 14 de abril de 2016 aportó los documentos requeridos por este despacho.

Con informe secretarial del 22 de abril de 2016 se anotó: “*MEMORIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA DANDO CUMPLIMIENTO A PROVEIDO ANTERIOR (ABRIL 14 DE 2016).*

 Procede el Despacho a pronunciarse sobre la aprobación o improbación de la presente conciliación.

1. **PRETENSIONES**

*“(…)1. El CONTRATISTA, GUILLERMO PUYANA RAMOS, declarará junto con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que el objeto del Contrato de Prestación de Servicios No. 195 de 2009 se encuentra vigente aunque el plazo de ejecución del mismo terminó el 30 de diciembre de 2013.*

*2. El CONTRATISTA, GUILLERMO PUYANA RAMOS, declarará el recibo del pago de honorarios correspondientes al Contrato de Prestación de Servicios No. 195 de 2009, por la suma de DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($216.000.000.oo), monto que comprende la representación judicial del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en dieciséis (16) procesos penales originados en las Convocatorias Públicas de Riego y Drenaje del Programa Agro Ingreso Seguro - AIS-.*

*3. El CONTRATISTA, GUILLERMO PUYANA RAMOS, declarará que la suma pagada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en calidad de honorarios dentro del Contrato de Prestación de Servicios No. 195 de 2009, comprende la representación judicial de esta cartera ministerial en los procesos penales originados en la entrega de subsidios dados por las convocatorias de riego y drenaje, hasta la culminación (terminación) de todos los procesos penales objeto del contrato, incluida la casación si la casación si la hubiere.*

*4. las partes declaran que a la fecha se han culminado (terminado) cinco (5) de los dieciséis (16) procesos penales objeto de contrato de Prestación de Servicios No 195 de 2009.*

*5. Las partes declaran que la suma equivalente a la prima de éxito pactada en el Contrato de Prestación de Servicios No. 195 de 2009, correspondiente a los cinco (5) procesos penales culminados, es de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($54.375.000,00).*

*6. Las partes declaran que falta por amortizar el pago de los honorarios correspondientes a once (11) procesos penales, objeto del Contrato de Prestación de Servicios No. 195 de 2009, que se encuentran vigentes y, por ende, falta igualmente la acusación del pago correspondiente a la prima de éxito equivalente a la terminación de los mencionados procesos penales, la cual es la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($119.625.000).*

*7 Teniendo en cuenta la declaración No. 1 de las partes, se procederá con la liquidación bilateral del contrato No. 195 de 2009.*

*8. Las partes acordarán igualmente en la conciliación la celebración de un nuevo vínculo contractual en el que se plasmen las condiciones necesarias para que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural cuente con la representación judicial.*

*9. Partiendo de la vigencia del objeto del Contrato de Prestación de Servicios No. 195 de 2009, el CONTRATISTA, GUILLERMO PUYANA RAMOS, ampliará o constituirá póliza de cumplimiento respecto de la representación judicial que ha ejecutado y ejerce en los procesos penales originados en las Convocatorias de Riego y Drenaje del Programa Agro Ingreso Seguro - AIS-, con fundamento, en principio, en el acuerdo conciliatorio que se suscriba (…).”*

1. **HECHOS:**

Se argumentan los siguientes:

*“(…) 2.1 El Contrato No. 195 de 2009 venció el 30 de diciembre de 2013.*

*2.2. El valor inicial del contrato en mención es la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($290.000.000,00) M/CTE, INCLUIDO IVA, integrados así:*

*a. CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($58.000.000) Vigencia 2009 CDP No. 270 del 10 de noviembre de 2009.*

*b. DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($232.000.000,00) Vigencia 2010, cupo de vigencias futuras ordinarias otorgado al MADR mediante oficio ref. 1-2009-07201 de fecha 23 de octubre de 2009 por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

*Así mismo, el plazo inicial del contrato en mención de conformidad con la Cláusula Sexta del Contrato fue hasta el 31 de Julio de 2010.*

*2.3 Durante la ejecución del Contrato 195 de 2009 se llevaron a cabo las siguientes modificaciones:*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| *TIPO DE MODIFICACION*  | *FECHA DE SUSCRIPCION*  | *JUSTIFICACION* |
| *Prorroga No 1* | *28 de julio de 2010* | *Se prorroga plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2010* |
| *Prorroga No. 2* | *28 de diciembre de 2010* | *Se prorroga el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2011.* |
| *Prorroga No. 3* | *26 de enero de 2011* | *Se prorroga contrato hasta el 30 de diciembre de 2011.* |
| *Prórroga No. 4* | *27 de diciembre de 2011* | *Se prorroga el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2012.* |
| *Prórroga No. 5* | *30 de marzo de 2012* | *Se prorroga el plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2012.* |
| *Prórroga No. 6* | *28 de diciembre de 2012* | *Se prorroga el plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2013.* |
| *Adición No. 1* | *26 de agosto de 2013* | *CDP No. 44913 agosto 1 de 2013 por $100.000.000,00.* |

*2.4, El supervisor realizó un informe de avance de supervisión que corresponde al período comprendido entre el 30 de diciembre de 2013 al 15 de mayo de 2015, mencionado en el numeral anterior, el cual a su vez se fundamentó en la certificación emanada de la Subdirección Financiera del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el balance financiero correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios No. 195 de 2009 es el siguiente:*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| *PAGOS EFECTUADOS* | *$58.000.000* | *Orden de pago* | *4717567* | *27-01-2010* |
|  | *$58.000.000* | *Orden de pago* | *4772192* | *19-02-2010* |
| *Adición* | *$100.000.000* | *Orden de pago* | *24054581 3* | *30-09-2013* |
| *TOTAL PAGADO* | *$216.000.000* |  |
| *BALANCE* | *Valor Total del Contrato (Valor Inicial + Adición)* | *$390.000.000* |  |
| *Valor Pagado* |  | *$216.000.000* |
| *Saldo pendiente de pago a favor del contratista (PRIMA DE ÉXITO)* |  | *$174.000.000* |
| *SUMAS IGUALES* | *$390.000.000* | *$390.000.000* |

*2.5. Así mismo, en el informe de avance de supervisión que corresponde al período comprendido entre el 30 de diciembre de 2013 al 15 de mayo de 2015^ se llevó a cabo la verificación del estado actual de cada uno de los procesos penales objeto del contrato denominado ANEXO 1, en el que se encuentra que, de 16 procesos penales, 5 ya fueron terminados.*

*2.6. Teniendo en cuenta las condiciones contractuales, se encuentra que a la fecha:*

*a. El objeto del Contrato de Prestación de Servicios No. 195 de 2009 se encuentra vigente pero el plazo de ejecución del mismo terminó el 30 de diciembre de 2013.*

*b. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR - pagó al CONTRATISTA, GUILLERMO PUYANA RAMOS, honorarios correspondientes al Contrato de Prestación de Servicios No. 195de 2009, por la suma de DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($216.000.000.00), QUE COMPRENDE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en dieciséis (16) procesos penales originados en la convocatorias públicas de Riesgo y Drenaje del programa Agro Ingreso Seguro-AIS-.*

*c. La suma pagada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR- en calidad de honorarios dentro del Contrato de Prestación de Servicios No. 195 de 2009 no ha sido amortizada en su totalidad, dadas las características del objeto contractual y sus obligaciones.*

*d. A la fecha se han culminado cinco (5) de los dieciséis (16) procesos penales objeto del Contrato de Prestación de Servicios No. 195 de 2009.*

*e. La prima de éxito pactada en el Contrato de Prestación de Servicios No. 195 de 2009, correspondiente a los cinco (5) procesos penales culminados, equivale proporcionalmente a la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($54.375.000,00).*

*f. Falta por amortizar el pago de los honorarios correspondiente a once (11) procesos penales, objeto del Contrato de Prestación de Servicios No. 195 de 2009 que se encuentran vigentes. Falta igualmente la acusación del pago correspondiente a la prima de éxito, equivalente a la terminación exitosa de los mencionados procesos penales, la cual es la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($119.625.000).*

*g. La representación judicial del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR - no está amparada de manera alguna.*

*2.7. Es necesario realizar un acuerdo conciliatorio en el que se plasme, entre otros aspectos, la celebración de un nuevo vínculo contractual con las condiciones necesarias para que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural cuente con la representación judicial en los procesos penales que fueron objeto del Contrato de Prestación de Servicios No. 195 de 2009 (…)”*

1. **PRUEBAS**

**3.1.** Copia simple del Contrato de Prestación de Servicios No 2009195. (folio51 al 61 - 122 al 132 – 163 al 17 de cuaderno principal)

**3.2**. Copia simple del Formato de Informe de avance de supervisión. (Folio 6 al 11 del cuaderno principal)

**3.3**. Certificado del Secretario Técnico Comité de Conciliación. (Folio 88 del cuaderno principal)

**3.4.** Poder otorgado por HEIDER ROJAS QUESADA jefe oficina asesora Jurídica a l abogada ANA MARCELA CAROLINA GARCIA CARRILLO. (Folio 116 del cuaderno principal).

**3.5** Acta del comité de conciliación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural. (folio 133 al 162 del cuaderno principal)

1. **CONSIDERACIONES**

Con fundamento en la ley, el Consejo de Estado en reiterada jurisprudencia ha definido los siguientes supuestos, para la aprobación de la conciliación contenciosa administrativa:

* Que verse sobre derechos económicos disponibles por las partes.
* Que las entidades estén debidamente representadas.
* Que los representantes o conciliadores tengan capacidad o facultad para conciliar y disponer de la materia objeto de convenio.
* Que no haya operado la caducidad de la acción.
* Que no resulte abiertamente inconveniente o lesivo para el patrimonio de la administración.
* Que los derechos reconocidos estén debidamente respaldados por las probanzas que se hubieren arrimado a la actuación.

**Entraremos a estudiar si en el caso en estudio se cumplen los mencionados supuestos:**

* **Representación y facultades de las partes**

El MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL se encuentra debidamente representado por la Dra. ANA MARCELA CAROLINA GARCIA CARRILLO, quien tiene facultad expresa para conciliar, tal y como se puede observar en el poder otorgado por el señor HEIDER ROJAS QUESADA jefe de la oficina Asesora Jurídica visible a folio 116 y sus correspondientes anexos visible a folio 117 a 120 del cuaderno principal.

Por su parte, el convocado GUILLERMO ALBERTO PUYANA RAMOS quien actúa en causa propia, por lo tanto cuenta con facultad expresa para conciliar.

* **Caducidad de la acción**

El literal j) del artículo 164 del CPACA dispone que *“(…) En las relativas a contratos el término para demandar será de dos (2) años que se contarán a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o de derecho que les sirvan de fundamento (…)*

*En los que no requieran de liquidación, desde el día siguiente al de la terminación del contrato por cualquier causa”.*

Para el caso bajo estudio, tenemos que entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL y el señor GULLERMO PUYANA RAMOS se suscribió contrato de prestación de servicios No. 195 DE 2009, el cual se prorrogó en seis oportunidades y en la última se estableció en su Cláusula Primera, que el contrato de Prestación de servicios se prorrogaba hasta el 30 de diciembre de 2013.

Así las cosas, el término de caducidad se contará a partir del día siguiente al de la terminación del contrato, es decir, el 31 de diciembre de 2013, por lo que tenía hasta el 31 de diciembre de 2015 para radicar la solicitud de conciliación prejudicial y como quiera que la misma fue radicada el día 14 de septiembre de 2015, ante la Procuraduría 134 Judicial II para Asuntos Administrativos, encuentra el Despacho que no está caducada.

* **Derechos económicos disponibles por las partes**

Es claro para el Despacho que se trata de un derecho económico disponible por las partes, pues existe la obligación de pagar a cargo del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** a **GILLERMO PUYANA RAMOS** por concepto de prima de éxito pactada en la cláusula quinta -Parágrafo Primero del contrato 195 de 2009 la suma de **$54.375.000** que corresponde a los 5 procesos que tuvieron una decisión favorable.

* **El acuerdo frente al patrimonio de la administración**

Observa el Despacho que los intereses patrimoniales de la Administración no se lesionan, toda vez que en los términos del acuerdo logrado, el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL se compromete a pagar la suma de $54.375.000 M/cte. por concepto de la prima de éxito pactada en la cláusula quinta -Parágrafo Primero del contrato 195 de 2009 valor que corresponde a los 5 procesos que tuvieron una decisión favorable.

Así mismo, con el acta No 5 con fecha del 21 de julio de 2015[[1]](#footnote-1) se cumple con el presupuesto de la conciliación en materia administrativa que exige una decisión favorable del respectivo Comité de Conciliación, cuando a ello hubiere lugar, tal como lo dispone el artículo 75 de la ley 446 de 1998: “*Las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los Entes Descentralizados de estos mismos niveles,* ***deberán*** *integrar un comité de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen. Las entidades de derecho público de los demás órdenes tendrán la misma facultad”.*

* **Los derechos reconocidos están debidamente respaldados por las pruebas que se allegaron a la actuación,** como se concluye de lo referido anteriormente.

En consecuencia, cumplidos todos los supuestos, se aprobará la conciliación efectuada.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

**Primero: Apruébese** la conciliación prejudicial efectuada el 23 de octubre de 2015 entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA y GUILLERMO PUYANA RAMOS, ante la Procuraduría 134 judicial II para Asuntos Administrativos, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de la presente providencia.

**Segundo: Expídanse** copias de esta providencia y del acta de conciliación respectiva, con destino a las partes haciendo precisión que resultan idóneas para hacer efectivos los derechos reconocidos (artículo 114 del CGP).

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

**OLGA CECILIA HENAO MARÍN**

Juez

JBR

1. Folio 133 al 162. valor aprobado: $54.375.000 Fl 152 al 156. [↑](#footnote-ref-1)